



CÓDIGO DE ÉTICA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos éticos bajo los cuales se rige **Delphy Bombas y Equipos, S.A. de C.V.** y todas las partes interesadas en mantener una relación con la organización.

II. ALCANCE

El presente Código aplica a empleados, accionistas, proveedores, clientes, organismos gubernamentales y la comunidad en general, que tengan interés en mantener algún tipo de relación, ya sea comercial, social o legal con **Delphy Bombas y Equipos, S.A. de C.V.** y sus partes interesadas.

Incluye las normas y conductas éticas, el compromiso de las partes interesadas, la forma de denunciar desviaciones al Código, la manera de proceder ante una denuncia y las sanciones que serán aplicadas ante una violación.

El presente Código se basa, se suscribe y se complementa tanto con Códigos, Leyes y Normas Internacionales como el Código ETI (Siglas en inglés para Iniciativa Ética en los Negocios), OIT (Siglas en inglés para Organización Internacional del Trabajo), la FCPA (Ley Internacional de Prácticas de Corrupción) y la UKBA (Ley de Soborno del Reino Unido) así como con las Leyes Locales donde se aplique el presente Código.

III. COMPROMISO

Todas las partes interesadas en mantener una relación con la organización deberán establecer su compromiso con el presente Código y así mismo generar el compromiso con sus partes interesadas.

Todos los empleados, accionistas y principales proveedores de **Delphy Bombas y Equipos, S.A. de C.V.**, deberán firmar su compromiso en cada página del mismo.

Todas las partes interesadas podrán tener acceso al presente Código.

El presente Código es de carácter general por lo que no es necesario que todas las partes lo firmen para decidir si se aplicará alguna sanción y/o se mantendrá una relación con las mismas en caso de una violación al mismo.

IV. NORMAS Y CONDUCTAS

1. El empleo se elegirá libremente

1.1. No habrá trabajos involuntarios ni forzados, ni en el marco penitenciario.

1.2. Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador "depósitos" ni su documentación de identidad y serán libres de abandonar su empleo con un plazo de aviso previo razonable.

2. Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas

3. Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas

3.1. Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas

necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso del mismo, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.

- 3.2. Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito en materia de seguridad e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados.
- 3.3. Se proporcionará acceso a aseos limpios y a agua potable y, si fuera necesario, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.
- 3.4. El alojamiento, cuando se proporcione, será limpio y seguro y cumplirá las necesidades básicas de los trabajadores.

4. No se empleará mano de obra infantil

5. Se pagará un salario digno

- 5.1. Los salarios y prestaciones abonados por periodo de trabajo estándar habrán de cumplir, como mínimo, la normativa legal local o la normativa industrial de referencia, la que fije los salarios y prestaciones más altos. En cualquier caso, los salarios habrán de resultar siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas y disponer de ciertos ingresos discrecionales.
- 5.2. Se proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión, cada vez que perciban su salario.
- 5.3. Las deducciones del salario como medida disciplinaria no estarán permitidas ni tampoco se practicará ninguna deducción no prevista por la legislación local sin el consentimiento expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

6. Las horas de trabajo no serán excesivas

- 6.1. Las horas de trabajo deberán ajustarse a la legislación local, los convenios colectivos y lo estipulado en los puntos 6.2 a 6.6 siguientes, lo que ofrezca mayor protección a los trabajadores. Los subapartados 6.2 a 6.6 se basan en la legislación laboral internacional.
- 6.2. Las horas de trabajo, excluidas las horas extraordinarias, se definirán contractualmente y no superarán las 48 horas semanales.
- 6.3. Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la plantilla en su conjunto. No deberán ocupar el lugar de un empleo habitual. Las horas extraordinarias se compensarán siempre con una prima, que se recomienda que no sea inferior al 125% del salario habitual.
- 6.4. El número total de horas trabajadas en cualquier período de siete días no superará las 60 horas, salvo si se diese alguna de las situaciones que se indican en el punto 6.5. siguiente.
- 6.5. Las horas de trabajo podrán superar las 60 horas en cualquier período de siete días en circunstancias excepcionales cuando se den todas las situaciones siguientes:
 - La legislación local lo permite;
 - Cuando lo permita un convenio colectivo que haya sido negociado libremente con un sindicato que represente una parte significativa de la plantilla;
 - Cuando se tomen las medidas oportunas para salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores; y

- Cuando el empleador pueda demostrar que concurren circunstancias excepcionales como, por ejemplo, picos de producción inesperados, accidentes o emergencias.
- 6.6. Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días o, cuando la legislación nacional lo permita, dos días libres por cada período de 14 días.

7. No habrá discriminación

- 7.1. No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, casta, clase social o económica, embarazo, lengua, origen, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual o afiliación sindical o política.

8. Se proporcionará un trabajo regular

- 8.1. En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.
- 8.2. Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, procedentes de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada.

9. No se permitirá un trato inhumano o severo

- 9.1. Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

10. Prevalecerán el trato equitativo, la conducta leal, respetuosa, diligente y honesta.

- 10.1. Asegurar que la participación de las partes interesadas es equitativa y el nivel de relación se basa en selecciones imparciales basadas en criterios definidos.
- 10.2. Se evitarán comentarios y juicios en detrimento de las partes interesadas.
- 10.3. Evitar desarrollar actividad externa alguna que pueda afectar nuestra capacidad para cumplir con los compromisos adquiridos.
- 10.4. Se evitará denunciar sin fundamentos y de mala fe a una persona inocente.

11. Confidencialidad

- 11.1. Toda la información empresarial, comercial, financiera y personal de las partes interesadas se tratará como confidencial, se utilizará únicamente para los propósitos dispuestos y no se revelará a terceros.

12. Se respetarán los contratos de licencia y de marca registrada.

13. Se protegerán y preservarán los activos tangibles e intangibles de terceros, así como su uso eficiente para el fin que son destinados.

- 13.1. No se utilizará el nombre o recursos de terceros para beneficio propio.

14. Se preservará el medio ambiente y promoverá la optimización de recursos.

15. Competencia justa y corrupción.

15.1.No se participará en actividad alguna con intención de restringir el comercio o negar a hacer negocios con clientes, miembros o proveedores que compartan los valores éticos

15.2.Se observarán practicas de negocios justas y transparentes y evitarán las practicas de soborno, corrupción, malversación y extorsión (incluyendo la promesa, oferta, entrega o aceptación de sobornos).

15.3.No se aceptará, ofrecerá y/o recibirá de manera directa o indirecta cualquier objeto de valor que pretenda lograr un objetivo indebido y con la intención de inducir a una persona a hacer mal uso de su puesto.

15.4.Se cumplirá con toda la normatividad vigente referente al lavado de dinero.

15.5.No se falsificarán los libros o registros o tergiversarán las condiciones o prácticas.

16. Será una obligación informar con oportunidad las desviaciones al Código Ética.

17. **Nunca se procederá a despedir, degradar, suspender, amenazar, acosar, interferir con el derecho de empleo o discriminar en cualquier otra forma a persona alguna por proporcionar información, ayudar a que se proporcione información o colaborar en una investigación donde se presume un incumplimiento al Código de Ética.**

V. DENUNCIAS

Cualquier desviación al Código de Ética deberá ser reportada ingresando vía internet al sitio www.delphy.com.mx/codigo-de-etica en la sección **Denuncia**.

Adjunte la mayor cantidad de información y evidencias posibles. En caso de que la denuncia se quiera hacer de forma anónima, deje en blanco los campos de identificación personal.

Delphy Bombas y Equipos, S.A. de C.V., está comprometida a realizar la investigación correspondiente a través de nuestro Comité de Ética, quien determinará las acciones de corrección y/o sanciones pertinentes.

VI. SANCIONES

Las partes interesadas que violen el Código de Ética están sujetos a una acción disciplinaria o en caso de violar la ley, podrá ser sometido según corresponda tanto a acciones penales (multas o sentencias de cárcel) como acciones civiles (daños y perjuicios o multas).

Las acciones disciplinarias variarán de acuerdo a la gravedad de la violación, pudiendo llegar hasta la terminación definitiva de cualquier relación comercial o social y en el caso específico de los empleados de **Delphy Bombas y Equipos S.A. de C.V.**, el cese automático y de inmediato sin aviso o liquidación.

El presente Código promueve los estándares para generar una conducta ética y profesional, por lo que necesitamos que todos nos sumemos a este esfuerzo que se convertirá en beneficio para todos.

Te invitamos a leer, comprender y poner en práctica este Código de Ética.

Declaro que he revisado y comprendo el Código de Ética de **Delphy Bombas y Equipos, S.A. de C.V.**, y estoy de acuerdo en regirme bajo los principios establecidos en el mismo.

En caso de no ser empleado de **Delphy Bombas y Equipos S.A. de C.V.**, cuento con la autoridad suficiente para comprometer a la Empresa que represento a regirse bajo dichos principios y garantizar que se cumpla de acuerdo al alcance de la misma.

Compañía:	
Firma:	
Nombre:	
Puesto:	
Fecha:	